



AMBASCIATA D'ITALIA
Buenos Aires

C O N T R A T O

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577, representada por el Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano n° DA0011542, por una parte y por la otra la Empresa CALDETEX representada por el Ing. Guillermo E. Godoy, con domicilio en Av. Segurola n. 167 2° piso "19", C.A.B.A., para el inicio del trámite y certificación mensual de seguridad de la caldera instalada en el edificio de la calle Marcelo T. de Alvear 1119, C.A.B.A.

Art. 1

Se anexa al presente contrato el presupuesto n° 260-13 de fecha 31/12/2013 presentado por la Empresa CALDETEX, el cual formará parte integrante del mismo.

Art. 2

La Empresa es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio. Por lo tanto, se compromete a presentar indefectiblemente, con anterioridad a la prestación de los servicios la documentación que acredite estar al día con el pago de seguro de accidentes personales, ART y si correspondiera monotributo para el titular de la firma.

Art. 3

La Empresa declara haber tomado conocimiento de las instalaciones sobre las cuales realizará las tareas, que se encuentran en el inmueble ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 1119, C.A.B.A.

Art.4

La Empresa se compromete a efectuar certificaciones mensuales como detalladas en el presupuesto. En caso de incumplimiento la Empresa abonará un punitorio establecido en el 1% del importe total pactado por mes en el cual no se realicen las tareas contratadas.

Art. 5

El importe del presente contrato queda fijado en Pesos 9.120,- (nueve mil ciento veinte), IVA incluido, a pagar por trimestre vencido por el periodo enero – diciembre 2014. El precio queda fijo e invariable y no sujeto a revisión o modificación alguna. El precio pactado incluye la totalidad del suministro del equipo, de los materiales y mano de obra para la prestación del servicio contratado. La Empresa no podrá, por lo tanto, reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto. No incluye trabajos extraordinarios. El presente contrato tendrá inicio el 1 enero de 2014 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2014.



AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

Art. 7

Si la Embajada comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

Art. 8


Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada y la Empresa de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

Art. 9

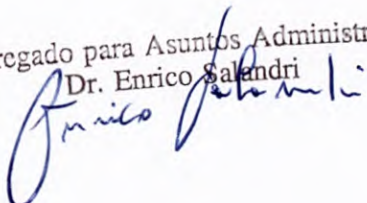
Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (anexo 1) la declaración de la Empresa CALDETEx acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 31 de Diciembre 2013


p. Caldetex
Ing. Guillermo E. Godoy



El Agregado para Asuntos Administrativos
Dr. Enrico Salendri


ANEXO 1

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Italiano n. 33/2013 y en el art. 5 Ley 25.326 de República Argentina, expreso el consentimiento:

Presto el consentimiento

No presto el consentimiento

para publicar los datos contenidos en las legislaciones antes mencionadas en el sitio Web de la Embajada de Italia.

Buenos Aires, 31/12/2013

Firma del Representante Legal:



Aclaración:

GUILLERMO E. GODOY
Ing. Electromecánica (DR. Electricista)
Matrícula: 10247 - C.O.P.I.M.E.

PRESUPUESTO

Nº: 260-13 - FECHA: 31 - 12 - 13

CERTIFICACIÓN MENSUAL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES TERMICAS



Certificaciones de Seguridad

Comitente: Embajada de Italia - Billinghamurst N° 2.577 C.A.B.A.

Referencia: Certificación Mensual de Seguridad de Instalaciones Térmicas

Obra: Marcelo T. de Alvear N° 1.119 - C.A.B.A.

Atención: Sr. Enrico Salandri - Sra. Paula Lachiusa

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

- Servicio Profesional de Certificación Mensual de Seguridad de Una (1) Caldera, Sistema Vapor en Baja Presión para "Confort", Marca Esimet - de 300.000 C/H, según alcance de la **Ordenanza N° 33.677 y su Decreto Reglamentario N° 887/79**.
- Informe Técnico** del estado de funcionamiento de la Caldera e instalación complementaria de gas. De existir elementos con mal funcionamiento y que afecten directamente la seguridad de la instalación se solicitará el inmediato reemplazo.
- Certificación Mensual** según alcance de la **Ordenanza Municipal 33.677** y su Decreto Reglamentario **887/79** incluyendo la correspondiente visita a la Instalación en la que se verificará el accionar de la misma y la de los elementos de seguridad, asentando lo actuado en la planilla reglamentaria a ubicarse en lugar visible dentro de la sala de máquinas.

DETALLE DE COSTOS DE TRÁMITE INICIAL Y ABONO

Trámite inicial: Confección de Anexo 2, según Ordenanza N° 33.677, incluyendo sellados y gravámenes correspondientes más Informe Técnico. Por única vez.	Bonificado
Certificación de la instalación con visita mensual y seguimiento a través de planilla de control técnico según lo indicado por la reglamentación vigente. Monto Anual	\$ 9.120.-

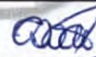
CONDICIONES COMERCIALES

Periodo Contratado: Enero - Diciembre 2014.

Pago del trámite inicial: Bonificado.

Certificación: Factura por Trimestre Vencido

Validez de la Oferta: 30 (Treinta) Días.


Ing. Guillermo E. Godoy